

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 15 de diciembre del año 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación  
presentada- se modifica  
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Servicios Financieros S.A. Serfinans  
Compañía de Financiamiento  
Demandado : Diana Carolina Cardona Alvis  
Radicado : 630014003007-2015-00505-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado advierte que en la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante<sup>1</sup>, no se tuvo en cuenta que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, lo que llevó a que el valor de los intereses moratorios corresponda a \$2.762.628.15 m/cte; valor que supera al resultado que arrojó la liquidación verificada por ésta judicatura, que corresponde a \$2.762.512.00 m/cte.

---

<sup>1</sup> Fls 64 a 65 del índice electrónico del cuaderno principal.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el 446-3 del C. G. del Proceso, no se tendrá en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante; en su lugar, se modificará por parte de éste despacho, en el sentido de precisar que el valor de los intereses de mora liquidados desde el día 01 de julio del año 2020 hasta el día 26 de agosto del año 2021 corresponde a \$2.762.512.00 m/cte.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** No tener en cuenta el resultado de la liquidación allegada por el apoderado de la parte demandante, por lo explicado.

**SEGUNDO:** MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en el sentido de precisar que el valor los intereses de mora liquidados desde el día 01 de julio del año 2020 hasta el día 26 de agosto del año 2021 corresponde a \$2.762.512.00 m/cte..

Así las cosas, hasta el día 26 de agosto del año 2021, la parte demandada, adeuda las siguientes sumas de dinero, sin incluir las costas procesales:

Capital	: \$10.096.833.00 m/cte
Intereses de mora	: \$15.429.473.08 m/cte
Intereses remuneratorios	: \$253.346.00 m/cte

**Total deuda : \$25.779.652.08 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

225 DE DICIEMBRE 16 DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f45641ecc3e54850dee72d7a79b000d3ff1abec1f652c216c5f2eadb065e60**

Documento generado en 14/12/2021 04:55:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>